



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N°29074

## PRESIDENCIA



### RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 074-2021-P-CO-UNAJ

Juliaca, 11 de junio del 2021.

#### VISTOS:

La Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 427-2021-CCO-UNAJ, de fecha 11 de junio del 2021.

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispone el Art. 18, párrafo 4to de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes.

Que, según Ley Universitaria N° 30220, en su Art. 8, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria. La autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico. Concordante con el Art. 10 del Estatuto Universitario de la UNAJ.

Que, asimismo conforme al Art. 62, Numeral 62.2, de la Ley Universitaria N° 30220, señala es atribución del Señor Presidente de la Comisión Organizadora Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y Financiera. Concordante con el Art. 16 del Estatuto de la UNAJ que además señala, las demás que le otorgue la Ley y el Estatuto de la Universidad, concordante con el Art. 25 del Estatuto Universitario.

Que, la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, en el numeral 6.1.4, establece las funciones del Presidente; señalando son funciones del Presidente, literal a) Ejercer la representación legal de la Universidad y de la Comisión Organizadora, literal i) emitir resoluciones en el ámbito de su competencia; literal j) Otras que, en el ámbito de su competencia, le asigne el MINEDU o aquellas que correspondan al Titular del Pliego en el marco de la normatividad vigente.

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 274-2021-CCO-UNAJ, de fecha 11 de junio del 2021, se dispone: **APROBAR** el viaje en comisión de servicios dentro del ámbito regional a la Provincia de Sandia, al Dr. Freddy Martin Marrero Saucedo Presidente de la Comisión Organizadora, CPC. Hugo Raúl Ramírez Rivera Director General de Administración, Lic. Adolfo Abel Villalba Díaz Jefe de la Oficina de Imagen Institucional y el Sr. Leovigildo Quispe Cruz conductor, a fin de asistir a la reunión sobre Avances del Centro Preuniversitario virtual CEPRE-UNAJ, los días 13 y 14 de junio del presente año.

Que, conforme a lo citado el Artículo 8.4 de la Ley Universitaria, Ley 30220, otorga plena autonomía administrativa a las Universidades, ello implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria. Por lo que corresponde dentro de estas facultades, otorgar autorización a las autoridades con la finalidad de realizar actividades de carácter académico, administrativo, ausentándose de ésta manera fuera de su atribución, en tal sentido se debe designar temporalmente a la persona encargada de asumir las funciones o competencias que garanticen el normal desarrollo de las actividades administrativas y académicas de la Entidad, hasta el retorno de la autoridad administrativa respectiva.



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N°29074

## PRESIDENCIA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA  
"Universidad Pública de Calidad"

N° 074-2021-P-CO-UNAJ

Que, se debe entender por encargatura de funciones, a la acción de disposición administrativa de personal por la cual se encarga o delega temporalmente las funciones propias del titular responsable de un órgano o unidad orgánica cuando aquel se encuentre ausente.

Por tanto en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la nueva Ley Universitaria N° 30220, la Norma Técnica "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, aprobada bajo Resolución Vice Ministerial N° 088-2017-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- ENCARGAR** al Dr. Percy Francisco Gutiérrez Salas Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Juliaca, el despacho de Presidencia de la Comisión Organizadora, para el día al 14 de junio del año en curso y/o mientras dure la comisión de servicios del Presidente de la Comisión Organizadora, debiendo ejercer las funciones inherentes al cargo.

**Artículo Segundo.- Disponer** el cumplimiento y acatamiento de la presente Resolución a todas las dependencias de la Universidad Nacional de Juliaca.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



DRA. MADELEINE NANNY TICONA CONDORI  
SECRETARIA GENERAL



DR. FREDDY MARTÍN MARRERO SAUCEDO  
PRESIDENTE  
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:  
Presidencia  
VP Acad.  
VP de Invest.  
Arch./2021.

DSY